



Murcia, (en la fecha de firma electrónica del documento al margen, por el último firmante)

Expte. 6/2019

REUNIDOS

De una parte, la Iltna. Sra. Doña María Pedro Reverte García, Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, que actúa en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según las facultades otorgadas por la Orden de 18 de septiembre de 2.019 (B.O.R.M. nº 218 de 20-9-19) de la Consejería de Presidencia y Hacienda, de delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería

Y de otra, D. Jesús López Gracia con D.N.I. 16.557.495-W, que actúa como representante de la Empresa **SALAZAR LOPEZ CID PROCURADORES ASOCIADOS S.L.P.**, con C.I.F. B-26490086 y domicilio social en 26001 Logroño (La Rioja), C/. Hermanos Moroy 1, 6º Ofic. 601, según escritura de poder otorgada ante el Notario D. Marcos Prieto Ruiz, del Ilustre Colegio de La Rioja, con residencia en Nájera (La Rioja) y nº 1.546 de su protocolo, y bastanteadada por el Servicio Jurídico de la Consejería de Hacienda.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1º.- La Orden inicial que promovió el expediente para el “**SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA EN LAS ACTUACIONES PROCESALES A REALIZAR POR LOS LETRADOS DE LA DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS ANTE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES CON SEDE EN MADRID**”, fue dada por el Iltno. Sr. Director de los Servicios Jurídicos de la Consejería de Presidencia en fecha 28 de mayo de 2.019, con un presupuesto inicial de 36.000,00 euros (IVA incluido), para un periodo de cuatro años.

2º.- El informe sobre consignación presupuestaria aplicable, el jurídico-administrativo, respecto del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la fiscalización previa del gasto por la Intervención Delegada constan en el expediente tramitado y fueron emitidos en sus fechas.

3º.- La aprobación del expediente, del gasto, de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de apertura del procedimiento de adjudicación, fue





adoptada mediante Orden de la Il.ª Sra. Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Hacienda de fecha 26 de septiembre de 2019.

4º.- La adjudicación y el compromiso de gasto fue acordada por Orden de la Il.ª Sra. Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Hacienda en fecha 19 de Diciembre de 2019, a favor de la empresa **SALAZAR LOPEZ CID PROCURADORES ASOCIADOS S.L.P.**, por el precio total de **TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (31.680,00 €)** IVA INCLUIDO, mediante resolución motivada del órgano de contratación.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Constituye el objeto de este contrato el “**SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA EN LAS ACTUACIONES PROCESALES A REALIZAR POR LOS LETRADOS DE LA DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS ANTE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES CON SEDE EN MADRID**”, en los términos fijados en los Pliegos de Condiciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen en al presente contrato.

SEGUNDA.- El adjudicatario **SALAZAR LOPEZ CID PROCURADORES ASOCIADOS S.L.P.**, se compromete a realizar la prestación especificada en la Cláusula que antecede con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares redactadas para esta contratación de lo que deja constancia firmando en este acto, así como a los términos de la oferta presentada.

TERCERA.- El precio total del contrato es de 31.680,00 €, de los cuales 26.181,82 € corresponden al presupuesto neto y 5.498,18 € al I.V.A. a repercutir, que se obliga a pagar esta Consejería de Presidencia y Hacienda a través de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El pago del precio se efectuará presentando el adjudicatario factura a trimestre vencido por el importe global correspondiente a los servicios de representación procesal realizados durante ese periodo. Estos servicios se especificarán detalladamente por cada procedimiento en un Anexo a la factura y se financiará con arreglo al siguiente detalle:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUP.	PROYECTO	PBL (IVA incluido)
2.019	11.02.00.126A.22603	34034	3.960,00 €
2.020	11.02.00.126A.22603	34034	7.920,00 €
2.021	11.02.00.126A.22603	34034	7.920,00 €
2.022	11.02.00.126A.22603	34034	7.920,00 €
2.023	11.02.00.126A.22603	34034	3.960,00 €





CUARTA.- El plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro años, contado desde el día siguiente al de la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado por un año.

QUINTA.- La garantía definitiva en cuantía de 1.800,00 euros, establecida para responder a cualquier incidencia que pueda existir por la ejecución del contrato, ha sido constituida mediante ingresos directos, según acredita mediante exhibición del correspondiente resguardo de constitución de garantía, expedido por la Caja de Depósitos de fecha 12 de diciembre de 2.019 y nº de registro CARM/2019/1000002947.

SEXTA.- No se establece plazo de garantía por la naturaleza y características de la prestación que constituye su objeto.

SEPTIMA.- Las penalidades por demora para el caso del cumplimiento defectuoso de la prestación o para el caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, establecidas conforme al apartado 1 del artículo 202, distintas de las previstas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP, serán las previstas en el artículo 192.1 de la LCSP.

OCTAVA.- La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en el artículo 109 del RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP, y 110 a 113 y del RGLCAP.

NOVENA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP) en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007; en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

También queda sometido a Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y por el





Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo, y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos).

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas anexos, revestirán carácter contractual. Sus cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

DECIMA.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que el contratista renuncia a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, en prueba de lo cual lo firman por triplicado en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA ADMINISTRACIÓN
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
P.D. LA SECRETARIA GENERAL
(Orden de 18 de Septiembre de 2019, BORM
nº 218 de 20-9-19)

EL CONTRATISTA

María Pedro Reverte García

Jesús López Gracia

